

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCINO - SANTANDER
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

Requíerese al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que en el término perentorio de cinco (5) días posteriores a la notificación de esta decisión proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en el auto del 19 de febrero pasado –notificado los días 19 y 22 de febrero de 2021, respectivamente, vía correo electrónico-, dictado al interior del despacho comisorio de la referencia. Lo anterior **so pena de devolver el mismo sin diligenciar.**

Por secretaría de este despacho, comuníquese este proveído al precitado Juzgado. Remítase nuevamente copia del 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO FERNÁNDEZ GUALDRÓN¹
JUEZ**

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.